

de una plaza en concurso de traslado del Cuerpo de Médicos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Díaz Garrido, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 30 de diciembre de 1982, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Orden de 22 de septiembre de 1982, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos, cómputo de servicios reconocidos a unos y otros, y se hace pública la adjudicación provisional de plazas en el concurso de traslado del Cuerpo de Médicos Titulares y de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de julio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

20735 *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.774, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios de Oficiales de Farmacéuticos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de marzo de 1987 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.774, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos contra la Orden de 29 de julio de 1981 por la que se convoca concurso de méritos para los grupos A y B y de antigüedad para el grupo C en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos contra la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 29 de julio de 1981, por la que se convocó concurso de méritos para los grupos A y B y de antigüedad para el grupo C, en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de julio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

20736 *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 831/1985, interpuesto contra este Departamento por don Emilio Ramos Carreras y doña Angeles Fernández Tavera.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de marzo de 1987 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 831/1985, promovido por don Emilio Ramos Carreras y doña Angeles Fernández Tavera, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por don Emilio Ramos Carreras y doña Angeles Fernández Tavera, contra la Administración del Estado, declaramos que la denegación presunta de la solicitud formulada por los actores de que se les fijara el nivel 8 en sus retribuciones funcionariales, es conforme con el ordenamiento jurídico, y, consecuentemente, no procede el reconocimiento de la situación demandada; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de julio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

20737 *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 255/1982, interpuesto contra este Departamento por don José Miguel Barruetabeña Gutiérrez.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de enero de 1985 por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 255/1982, promovido por don José Miguel Barruetabeña Gutiérrez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Barruetabeña Gutiérrez contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 14 de diciembre de 1981 y 16 de febrero de 1982 sobre sanción al recurrente de suspensión de funciones por un período de un mes, que, en consecuencia, confirmamos por encontrarse ajustados al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Asimismo se certifica que, interpuesto el oportuno recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, por la Sala Quinta del mismo se dictó sentencia con fecha 1 de abril del corriente año, desestimando el recurso interpuesto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20738 *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.846, interpuesto contra este Departamento por don José Zorzalejos Andes.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de marzo de 1987 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.846, promovido por don José Zorzalejos Andes sobre impugnación de normas para la adjudicación de puestos de trabajo en el Cuerpo de Médicos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Zorzalejos Andes contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección General de Servicios, de 23 de marzo de 1984, desestimatoria del recurso de reposición promovido por el recurrente frente a la Orden de 26 de septiembre de 1983, por la que se declara funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos Titulares a los opositores que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de julio de 1981, y se relacionan los opositores que tienen la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de julio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

20739 *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.363, interpuesto contra este Departamento por don Guillermo Garrido Palma.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de mayo de 1987 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.363, promovido por don Guillermo Garrido Palma sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gui-

lermo Garrido Palma, contra la Resolución de 18 de diciembre de 1985 del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se sanciona al accionante con la suspensión de empleo y sueldo por cuatro meses, por la supuesta comisión de una falta muy grave, al desestimar parcialmente el anterior recurso de alzada formulado; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de julio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20740 *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 210/1986, interpuesto contra este Departamento por don Ricardo José Hernández Otero.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de febrero de 1987 por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 210/1986, promovido por don Ricardo José Hernández Otero, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, sólo en la parte de la duración de la sanción impuesta en el caso, el recurso contencioso-administrativo deducido por don Ricardo J. M. Hernández Otero contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de la Administración estatal de 23 de julio de 1985, imponiendo sanción de suspensión de empleo y sueldo durante seis meses por falta grave consistente en falta de respeto con los superiores y contra la desestimación por silencio del recurso de alzada formulado contra dicha Resolución; y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos sólo en el particular de reducir el tiempo de la sanción impuesta a tres meses por no encontrarse aquéllos ajustados en ello al ordenamiento jurídico; y debemos confirmarlos y los confirmamos en todo lo demás; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20741 *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 62/1987, interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la Sentencia dictada con fecha de 29 de mayo de 1987 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 62/1987, promovido por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla contra el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, sobre provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Rechazamos las causas de inadmisibilidad del recurso alegados por el defensor de la Administración del Estado en la contestación a la demanda, y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla, en relación con el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, de disposiciones, en relación con las impugnaciones del recurrente, son conforme al ordenamiento jurídico, con expresa imposición de las costas de este recurso al Colegio demandante por su notoria temeridad.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de julio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

20742 *ORDEN de 22 de julio de 1987, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de aprobación definitiva de «Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, en lo referente a la supresión del desvío del ferrocarril por la parte este del casco urbano».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de «Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia en lo referente a la supresión del desvío del ferrocarril por la parte este del casco urbano», obrante en esta Consejería para la resolución definitiva que proceda y del cual son sus

ANTECEDENTES DEL HECHO

I. Justificación

El Ayuntamiento de Palencia plantea esta modificación al plan general vigente, aprobado definitivamente en el mes de mayo de 1974. La necesidad de esta modificación se basa en el desarrollo del polígono industrial de Villalobón, cuya gestión corre a cargo de la Sociedad de Gestión Estatal SEPES. Para ello se plantean dos modificaciones puntuales del plan general: Una de ellas es la supresión del desvío de la línea de ferrocarril y su franja de protección de viales que el Plan de 1974 preveía por la zona este de la ciudad y que atravesaba estos polígonos industriales. La otra modificación se refiere a las condiciones de volumen de las normas que corresponden a la industria en general y a la industria no molesta, en lo referente a parcela mínima volumen y condiciones de ocupación para adaptarlas a las actuales condiciones del uso industrial.

II. Contenido documental

El proyecto de modificación consta de Memoria y planos. En la primera se describen los antecedentes, la justificación y alcance de la modificación, los criterios generales para la modificación, la descripción de las modificaciones zonales por tramos y las modificaciones en las normas urbanísticas. Los planos describen el estado del plan general vigente y del modificado.

III. Tramitación

Ventidós de mayo de 1986. El Ayuntamiento de Palencia aprueba el proyecto de avance de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, en lo referente a la supresión del desvío del ferrocarril por la parte este del casco urbano.

Este proyecto se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 del Reglamento de Planeamiento.

Uno de octubre de 1986. El Ayuntamiento de Palencia acuerda aprobar inicialmente la modificación puntual del plan general. Dispone asimismo la información pública de dicha modificación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación provincial, según lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

El 14 de noviembre de 1986 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» la información pública derivada de dicha aprobación inicial.

El 20 de octubre de 1986 se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia».

Treinta y uno de octubre de 1986 y 18 de diciembre de 1986. En trámite de audiencia particularizada a la Dirección General de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y a RENFE, estos Organismos contestan que no existe inconveniente en la citada notificación.

Treinta de diciembre de 1986. El Ayuntamiento de Palencia, y a la vista de la información pública, sin que se hubieran producido reclamaciones al efecto, acuerda aprobar provisionalmente el proyecto de «Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia en lo referente a la supresión del desvío del ferrocarril por la parte este del casco urbano».

Dieciséis de febrero de 1987. La Diputación Provincial de Palencia remite informe favorable al Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de Planeamiento.

Diecisiete de febrero de 1987. La Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia informa favorablemente la modificación del plan general, a excepción de que no consta la publicación de la información pública en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, ni se encuentran diligenciados los planos y documentos según se preceptúa en el artículo 131.5 del Reglamento de Planeamiento.